

**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

**EL DIRECTOR REGIONAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de sus facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución DGEN No. 20247000718 del 13 de diciembre de 2024 y las facultades legales que le confiere el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,**

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante **Radicado CAR No. 20231083964 del 29 de agosto del 2023**, los señores Carlos Hernán Mendieta Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín y Marina Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldaña, solicitaron la concesión de aguas superficiales en beneficio del predio denominado El Sauco, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84769, y cédula catastral No. 251260000000000022475000000000, ubicado en la vereda Chuntame del municipio de Cajicá – Cundinamarca, para derivar de dos (2) nacimientos innominados, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico, hotelero e industrial (lavado de vehículo). Anexa Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, fotocopia de la cédula de ciudadanía de los propietarios, certificado de tradición del predio El Sauco, certificado de paz y salvo del impuesto predial, determinación de costos del proyecto, Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, documento técnico de soporte concesión de aguas superficiales, fotocopia del concepto de uso del suelo.

Que mediante **Oficio CAR No. 09232019614 del 01 de septiembre del 2023**, se solicitó al señor Carlos Hernán Mendieta Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.417 de Tunja, allegar a la Corporación la autorización por parte de los propietarios que se presentan en el certificado de tradición y libertad.

Que mediante **Radicado CAR No. 20231087108 del 05 de septiembre del 2023**, el señor Carlos Hernán Mendieta Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.417 de Tunja, allegó a la Corporación la siguiente documentación: autorización de cada uno de los propietarios del predio y matrícula inmobiliaria del predio.

Que mediante **AUTO DRSC No. 09236003763 del 18 de septiembre del 2023**, el Director Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, dispuso declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales, a favor de Carlos Hernán Mendieta Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín y Marina Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldaña, en



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un tramite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

calidad de propietarios del predio denominado El Sauco, identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-84769, y cédula catastral No. 2512600000000002247500000000, ubicado en la vereda Chuntame del municipio de Cajicá – Cundinamarca, para derivar de la fuente hídrica “Nacimiento 1 y 2”, con destino a satisfacer uso de doméstico, Hotelero y uso industrial para lavado de vehículos, caudal solicitado 0.247 l.p.s; como consecuencia se da apertura al Expediente No. 102532, y se ordena a los solicitantes de la concesión para que, en un término de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, cancelar a la CAR la suma un millón setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte ocho pesos (\$1.744.428) M/cte., por concepto de servicio de evaluación ambiental; por otro lado, se ordenó la práctica de la visita técnica para el jueves 19 de octubre del 2023, a las 11:00 am. Ejecutoriado el 02 de octubre del 2023.

Que mediante **Memorando DRSC No. 09233004885 del 24 de noviembre del 2023**, la Dirección Regional Sabana Centro - DRSC, solicitó a la Dirección de Recursos Naturales – DRN, apoyo para la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por los usuarios, bajo el Radicado No. 20231083964 del 29 de agosto de 2023.

Que mediante **Informe Técnico DRSC No. 4409 del 29 de noviembre del 2023**, el Área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro – DRSC, recomendó otorgar a favor de los señores Carlos Hernán Mendieta Camargo identificado con cedula de ciudadanía No. 19.250.417, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín y Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldaña, en condición de propietarios del predio denominado El Sauco, localizados en la vereda Chuntame, del municipio de Cajicá, concesión de aguas superficiales para ser derivar de la fuente hídrica drenaje sencillo innominado, ubicado en la coordenada E: 4888411 N:2108732 (Origen Único Nacional), en un caudal de 0,101 l.p.s, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico, hotelero y lavado de vehículos y de la fuente hídrica Quebrada innominada, ubicada en las coordenadas E: 4888486 N:210868 (Origen Único Nacional), en un caudal de 0,147 l.p.s, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico, hotelero y lavado de vehículos para un total de caudal de 0,248 l.p.s; es importante mencionar que según el Acuerdo CAR No. 11 de 2005, por tratarse de una concesión de aguas superficiales de caudal menores a 1 l.p.s, la Corporación deberá entregar al beneficiario los diseños de la obra de captación, la cual deberá construir dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecución del respectivo acto administrativo; como medida de compensación deberán sembrar ciento seis (106) árboles de especies nativas, teniendo en cuenta las especificaciones mencionadas en el presente informe, en un término de seis (6) meses. En relación con Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, será remitido a la Dirección de Recursos Naturales para su evaluación y concepto correspondiente.

Que mediante **Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023**, el Área



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

Jurídica de la Dirección Regional Sabana Centro – DRSC de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, resolvió otorgar a favor los señores Carlos Hernán Mendieta Camargo, identificado con cedula de ciudadanía No 19.250.417, Efrén De Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín y Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldaña, en condición de propietarios del predio denominado El Sauco, identificado con Cédula Catastral No. 2512600000000002247500000000 y matrícula Inmobiliaria No. 176-84769, localizado en la vereda Chuntame del municipio de Cajicá – Cundinamarca, concesión de aguas superficiales para ser derivada de la fuente hídrica drenaje sencillo innominado localizada en la coordenada E:4888411 N: 2108732 (Origen Único Nacional) un caudal de 0,101 l.p.s, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico (0,071 l.p.s), hotelero (0,017 l.p.s) y lavado de vehículos (0,014 l.p.s) y de la fuente hídrica Quebrada innominada, ubicada en las coordenadas E:4888486 N: 210868 (Origen Único Nacional), en un caudal de 0,147 l.p.s, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico (0,10 l.p.s), hotelero (0,026 l.p.s) y lavado de vehículos (0,021 l.p.s), para un total de caudal de 0,248 l.p.s

Que mediante **Memorando DRN No. 20233120729 del 06 de diciembre del 2023**, la Dirección de Recursos Naturales – DRN, informa que se realizará el reparto del Radicado CAR No. 20231083964 del 29 de agosto del 2023, para realizar la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado para el Expediente No.102532, a nombre de los señores Carlos Hernán Mendieta Camargo, Efrén de Jesús Cardona y Marina Cruz Moreno

Que mediante **Resolución 09247000247 del 10 de septiembre de 2024**, se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado para el Expediente No.102532, a nombre de los señores Carlos Hernán Mendieta Camargo, Efrén de Jesús Cardona y Marina Cruz Moreno

Que mediante **Radicado 20251058775 del 26 de mayo de 2025**, los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldaña y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, en condición de propietarios del predio denominado El Sauco, identificado con Cédula Catastral No. 2512600000000002247500000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 176-84769, localizado en la vereda Chuntame, jurisdicción del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, solicitan una modificación a la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución DRSC No. 09237000616 del 30 de noviembre del 2023 en los siguientes incisos:

*“1. Se realizó cambio de proyecto y ahora se requiere para uso doméstico de diez (10) bodegas de un parque industrial a desarrollarse dentro del predio en mención y riego de la compensación ambiental solicitada por la Autoridad*



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

*Ambiental.*

2. Se realizó cesión de derechos al señor Johan Daniel Spitia Garay con el 1.66%”.

## FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Acuerdo CAR 002 del 17 de enero de 2017, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional – CAR.

Que el artículo 14 del citado acuerdo, dispone lo siguiente:

**SAGORRÓRP...“ Y MODIFICACIONES.** *En caso de prórroga o modificación de una licencia ambiental, permiso, autorización, concesión o el instrumento que corresponda, el beneficiario deberá actualizar la información de costos del proyecto, atendiendo lo dispuesto en los artículos 12° y 13° del presente acuerdo, conforme a los cuales se generará el respectivo cobro.”*

## CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

En vista de la normatividad que antecede, y una vez analizada la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, por parte de los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con cedula de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, a través del Radicado 20251058775 del 26 de mayo de 2025, tiene que esta es viable toda vez que la concesionaria acreditó la información requerida para su trámite dentro del término legalmente establecido.

De esto, y con base en el Acuerdo CAR 002 de 17 de enero de 2017, el área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro de la corporación, mediante liquidación No. 268 de 10 de junio de 2025, determinó el monto a pagar por el concepto del servicio de evaluación ambiental, definido en la siguiente tabla:



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)



**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

Regional Sabana Centro de la Corporación, en el cual se indicará: NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE, PREDIO DE LA SOLICITUD, UBICACIÓN, FECHA (hora, día) y el objeto de la visita, con el objeto de que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el presente acto administrativo será publicado en el boletín oficial de la Corporación.

Finalmente, la corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por la peticionaria (olucítra) 83 C.N).

En mérito de lo expuesto, la Directora Regional Sabana Centro de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR,

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1:** Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de modificación de la concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, a nombre de los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con ce alud de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, en calidad de propietarios del predio denominado El Sauco, identificado con Ce alud Catastral No. 251260000000000022475000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 176-84769, localizado en la vereda Chuntame, jurisdicción del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca, de acuerdo a los siguientes puntos:

1. *Cambio de proyecto y ahora se requiere para uso doméstico de diez (10) bodegas de un parque industrial a desarrollarse dentro del predio en mención y riego de la compensación ambiental solicitada por la Autoridad Ambiental.*
2. *Cesión de derechos al señor Johan Daniel Spitia Garay con el 1.66*

**ARTÍCULO 2:** Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 3** Los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con ce alud de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, deberán cancelar la suma de **dos millones diecinueve mil seis cientos cincuenta y dos pesos (\$2.019.652)**, concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

continuar con el trámite solicitado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Debera consignar, en una de las siguientes cuentas bancarias, utilizando la siguiente REFERENCIA DE PAGO **125092501746**

- BANCOLOMBIA - CUENTA CORRIENTE No 35426613080 (Transferencias y pagos por ventanilla)
- EN CORRESPONSAL BANCARIO BANCOLOMBIA CONVENIO 1728 CAR UBATE
- BANCO DE BOGOTA - CUENTA CORRIENTE No 000911792 (Transferencias y pagos por ventanilla)
- BANCO DAVIVIENDA - CUENTA AHORROS No 468400022470 (etnemacinÚ) pagos por ventanilla)
- BANCO AV. VILLAS Pago por PSE

<https://www.pagosvirtualesavillas.com.co/personal/pagos/4363>

Una vez efectuado el pago, favor remitir los soportes al correo [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co), o en nuestra [página web](#) -PQR (<https://sidcar.car.gov.co/Modulos/Buzon/RadicarPQR.aspx>) o a través de nuestras ventanillas de radicación, indicando claramente: nombre del infractor, identificación, teléfono, valor y la referencia de pago indicada.

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

Nombre del usuario

Teléfono

Pago - número del auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

**PARÁGRAFO 2:** La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 3:** La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto, dará lugar a la declaración del desistimiento y archivo de la solicitud, sin perjuicio de que la interesada presente una nueva petición.

**PARÁGRAFO 4:** Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, los usuarios deberán presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (02) copias de esta, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Dirección Administrativa y Financiera.

**ARTÍCULO 4:** Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la corporación, con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, la modificación de la concesión de aguas superficiales solicitada por parte de los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja,



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, en condición de propietarios del predio denominado El Sauco, identificado con Cédula Catastral No. 251260000000000022475000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 176-84769, localizado en la vereda Chuntame, jurisdicción del municipio de Cajicá, departamento de Cundinamarca

Para la práctica de la visita señálese el día **martes, 9 de septiembre de 2025 y 9:00 a. m.**

**PARÁGRAFO:** Se le hace saber a los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, que la asistencia a la diligencia de visita técnica es de carácter obligatorio. El incumplimiento de este requerimiento imposibilita la continuidad del trámite de prórroga de concesión de aguas superficiales, y en tal virtud, se entenderá desistida la solicitud que dio origen a las presentes diligencias.

**ARTÍCULO 5:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, envíese un AVISO al municipio de Tenjo – Cundinamarca, el cual deberá contener como mínimo: NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE, PREDIO DE LA SOLICITUD, UBICACIÓN, FECHA (hora, día) y el objeto de la visita, para se fije en lugar público de ese Despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo. Cumplido lo anterior, deberá allegarse al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

Otra copia del AVISO se fijará por el mismo término y con el mismo fin, en la cartelera de la Dirección Regional Sabana Centro de la corporación, allegándose al expediente las respectivas constancias secretariales de fijación y desfijación del aviso.

**ARTÍCULO 6:** Publicar en el boletín de la Corporación el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 7:** Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO 8:** Notificar por medios electrónicos el contenido del presente acto administrativo a los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con ce alud de



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025**

**Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones**

ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, o a sus apoderados debidamente constituidos, bajo los términos indicados la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 9:** En contra del artículo 3 del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Dirección Regional Sabana Centro, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ**  
Director Regional - DRSC

Copia: Luz Eugenia Arriero Lopez / DRSC  
Proyectó: Juan Camilo Ustariz Barrera / DRSC  
Revisó: Clara Constanza Perez Avellaneda / DRSC  
Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC  
Expediente: 102532

**PARA EL PAGO DIGITE LA SIGUIENTE REFERENCIA : 125092501746**



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 E-mail: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

**AVISO**

**LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ**

**HACE SABER**

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR mediante AUTO DRSC N° 09256001746 del 04 de Agosto de 2025, inició un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023 expediente 102532.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. **ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:** AUTO DRSC No. 09256001746 de 4 AGO. 2025 “Por medio del cual inicia un trámite administrativo de modificación de una concesión de aguas superficiales concedida por la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre del 2023, se ordena un cobro por concepto de servicio de evaluación ambiental y se toman otras determinaciones”

**“ARTÍCULO 4:** se ordenó la práctica de visita técnica con el fin de determinar la procedencia de otorgar o no, la modificación de la concesión de aguas superficiales solicitada por parte de los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, en calidad de propietarios del predio denominado El Sauco, identificado con Cedula Catastral No. 25126000000000022475000000000 y Matrícula Inmobiliaria No. 176-84769, localizado en la vereda Chuntame, jurisdicción del municipio de Cajica.,

Para la práctica de la visita señálese el día martes, 9 de septiembre de 2025 y 9:00 a. m.

**PARAGRAFO:** Se le hace saber a los señores Carlos Hernán Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá, que la asistencia a la diligencia de visita técnica es de carácter obligatorio.

El incumplimiento de este requerimiento imposibilita la continuidad del trámite de prórroga de concesión de aguas superficiales, y en tal virtud, se entenderá desistida la solicitud que dio origen a las presentes diligencias.”

2. **PERSONAS A NOTIFICAR:** Quienes se consideren con derecho a intervenir.

**“ARTÍCULO 5:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, envíese un AVISO al municipio de Cajicá – Cundinamarca, el cual deberá contener como mínimo: NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE, PREDIO DE LA SOLICITUD, UBICACIÓN, FECHA (hora, día) y el objeto de la visita, para se fije en lugar público de ese Despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo. Cumplido lo anterior, deberá allegarse al presente expediente constancia de fijación y desfijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.”

- **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:** Carlos Hernán Mendieta, identificado con cédula de ciudadanía No.19.250.417 de Tunja, Efrén de Jesús Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.101.424 de Medellín, Marina Cruz Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.250.697 de Saldana y Johan Daniel Spitia Garay, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.666.266 de Bogotá

- PREDIO DE LA SOLICITUD: predio denominado El Sauco, identificado con Cedula Catastral No. 2512600000000002247500000000 y Matricula Inmobiliaria No. 176-84769.
- UBICACIÓN: localizado en la vereda Chuntame, jurisdicción del municipio de Cajicá.
- FECHA (HORA, DÍA): martes, 9 de septiembre de 2025 y 9:00 a. m.

3. **FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO:** BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ, Director Regional – DRSC.

4. **RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN:**

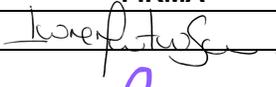
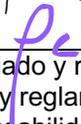
*“ARTÍCULO 9: En contra del artículo 3 del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante la Dirección Regional Sabana Centro, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. Contra los demás artículos no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.”*

Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá siendo éste un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989.

Dado en Cajicá, el 15 agosto de 2025

  
ING. LILIANA ELIZABET COGUA CARDENAS  
Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural

— ALCALDÍA —  
**— ALCALDÍA —**  
MUNICIPAL DE CAJICÁ

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
<b>Elaboró</b>	Ivonne Torres Cano		Contratista SADER
<b>Revisó y Aprobó</b>	Liliana Elizabet Cogua Cárdenas		Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

ANEXO: AUTO DRSC N° 09256001746 del 04 de Agosto de 2025



Zipaquirá,

Señores  
ALCALDÍA DE CAJICÁ  
CL 2 4 07  
alcaldia@cajica.gov.co  
Cajicá (Cundinamarca)

CAR 11/08/2025 15:28  
Al Contestar cite este No.: **09252013783**  
Origen: Dirección Regional Sabana Centro  
Destino: Alcaldía de Cajicá  
Anexos: Fol: 1

ASUNTO: Notificación por medio electrónico Auto 09256001746 del 4 de agosto de 2025.  
102532

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y en el artículo 36 del Acuerdo CAR 10 de 1989, se remite copia del acto administrativo mencionado en el asunto, para que en forma de aviso se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días antes de la realización de la visita, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir o a oponerse a la modificación de la Resolución DRSC No. 0616 del 30 de noviembre de 2023, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.

Agradecemos de antemano, se remita a esta Corporación constancia de fijación de manera oportuna,

Sin otro en particular,

**ADRIANA ELIZABETH ROZO AREVALO**  
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Juan Camilo Ustariz Barrera / DRSC



Zipaquirá Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3500 Correo electrónico: [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación